

ORGANIZADOR: Nalco Española, S.A.

Pere I Pons 9-11, 11.ª planta.

08034 Barcelona.

NÚMERO DE EDICIONES PREVISTAS: Varias.

PROGRAMA: De acuerdo con el Anexo de la Orden SAN/1807/2003.

*Segundo.*— Publicar la presente Resolución de Autorización en el «Boletín Oficial de Castilla y León» para su general conocimiento.

*Tercero.*— La vigencia de la autorización es de cinco años a partir de la fecha de publicación.

*Cuarto.*— Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde su publicación.

Valladolid, 25 de mayo de 2005.

*La Directora de la Agencia de Protección  
de la Salud y Seguridad Alimentaria,  
Fdo.: CLARA BERBEL HERNÁNDEZ*

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

### **ORDEN EDU. 705/2005, de 26 de mayo, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso académico 2004/2005.**

Mediante Orden Ministerial de 13 de diciembre de 1999 se crearon los Premios Nacionales de Bachillerato como reconocimiento oficial de los méritos de los alumnos, basados en el esfuerzo y en el trabajo, que demuestran una especial preparación en los estudios de Bachillerato con excelente rendimiento académico, y se establecen los requisitos para la concesión de los Premios Extraordinarios del Bachillerato regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre de 1990, de Ordenación General del Sistema Educativo.

El apartado tercero de la anterior Orden establece que las Administraciones educativas competentes podrán convocar y conceder Premios Extraordinarios de Bachillerato en sus ámbitos territoriales respectivos.

La Consejería de Educación, consciente del valor y estímulo de los reconocimientos dentro de los actuales sistemas de gestión orientados a la consecución de la Excelencia, también pretende estimular, a través de estos premios, la labor de aquellos centros que integran en sus proyectos educativos la preocupación por la mejora de los resultados académicos de su alumnado como reflejo de una organización preocupada por la mejora permanente.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se acuerda convocar los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso académico 2004/2005, con arreglo a las siguientes

#### **BASES:**

*Primera.*— *Objeto.*

1.1. La presente Orden tiene por objeto convocar los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso académico 2004/2005.

1.2. En cada provincia podrá concederse un Premio Extraordinario por cada mil alumnos, o fracción superior a quinientos, matriculados en segundo curso de Bachillerato en el curso 2004/2005. En las provincias en las que el número de alumnos matriculados en el curso indicado sea inferior a quinientos, podrá concederse un Premio Extraordinario.

*Segunda.*— *Participantes.*

Podrán optar al Premio Extraordinario de Bachillerato, aquellos alumnos, incluidos los matriculados en la modalidad de enseñanza a dis-

tancia, de centros públicos y privados ubicados en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Haber finalizado los estudios de segundo curso del Bachillerato regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en el curso académico 2004/2005.
- b) Haber obtenido una calificación media igual o superior a 8,75 puntos en las calificaciones de los dos cursos de cualquiera de las modalidades del citado Bachillerato.

La calificación media, a estos efectos, será la media aritmética de las notas del conjunto de materias cursadas por el alumno, teniendo en cuenta, exclusivamente, las calificaciones obtenidas en las materias comunes, específicas de modalidad y optativas de los dos cursos de Bachillerato.

*Tercera.*— *Premios.*

3.1. Los alumnos de Castilla y León, que obtengan el Premio Extraordinario de Bachillerato, previa inscripción, podrán optar a un Premio Nacional de Bachillerato de los que anualmente convoca el Ministerio de Educación y Ciencia.

A estos efectos, la Dirección General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos, encargada de la organización de estas pruebas en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, enviará a la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección del Ministerio de Educación y Ciencia la relación de los alumnos que hayan obtenido Premio Extraordinario, con expresión del idioma extranjero y de la modalidad de Bachillerato cursados. Esta comunicación deberá efectuarse antes del 30 de septiembre de 2005.

3.2. La obtención del Premio Extraordinario se anotará en el expediente académico de los alumnos por el Secretario del Instituto donde se halle depositado.

3.3. Los alumnos de Castilla y León que obtengan el Premio Extraordinario de Bachillerato estarán exentos del pago del precio de los servicios académicos que hubieren de satisfacer como consecuencia de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales que cursen el primer año de su acceso a una Universidad pública de Castilla y León.

3.4. A los alumnos que obtengan Premio Extraordinario y disfruten ya de gratuidad para los estudios del primer año en una Universidad pública, por haber obtenido Matrícula de Honor en Bachillerato o por otra circunstancia justificada, se les facilitará el acceso a un programa de formación o perfeccionamiento en lengua extranjera.

3.5. Los alumnos premiados recibirán de la Consejería de Educación un diploma acreditativo de esta distinción.

*Cuarta.*— *Solicitudes y documentación.*

4.1. Los candidatos a los Premios Extraordinarios de Bachillerato deberán dirigir su solicitud, según el modelo que figura como anexo I de la presente Orden, al Excmo. Sr. Consejero de Educación y presentarla en el registro de la Dirección Provincial de Educación correspondiente al centro donde se cursaron los estudios, o remitirla por cualquiera de los demás medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2. La solicitud deberá ir acompañada de una certificación del Secretario del Instituto donde estuviera depositado el expediente académico del alumno, acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos para optar a los citados Premios en la base segunda de la presente Orden, conforme al modelo que figura en el Anexo II.

*Quinta.*— *Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.*

5.1. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 14 de junio de 2005.

5.2. Cada Dirección Provincial de Educación examinará las solicitudes correspondientes a los candidatos que hayan cursado los estudios en centros de su ámbito territorial. Si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos en la presente Orden, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

5.3. Las Direcciones Provinciales de Educación comunicarán a la Dirección General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos el nombre y apellidos de los alumnos inscritos, así como las materias propias de modalidad y lengua extranjera de las que realizarán las pruebas.

*Sexta.- Prueba.*

6.1. Los candidatos admitidos y los pendientes de posibles resoluciones de subsanación, serán convocados por cada Dirección Provincial de Educación a la realización de una prueba, a celebrar el día 28 de junio de 2003, en los locales habilitados al efecto por las Direcciones Provinciales de Educación.

6.2. La adjudicación de los Premios vendrá determinada por la calificación obtenida en la realización de la citada prueba, que tendrá carácter único para todo el territorio de la Comunidad. Las pruebas y las instrucciones necesarias para su desarrollo, que se realizará de forma simultánea en todas las provincias, serán proporcionadas por la Dirección General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos.

6.3. La prueba constará de los ejercicios siguientes:

– Primer ejercicio:

- a) Comentario crítico de un texto filosófico y respuestas a las cuestiones que puedan ser planteadas sobre el mismo.
- b) Análisis de un texto en la primera Lengua Extranjera cursada por el alumno y respuesta a cuestiones de carácter cultural, literario o gramatical. El ejercicio se realizará sin diccionario en el idioma correspondiente.

– Segundo ejercicio:

Cuestiones o ejercicios prácticos, sobre las materias comunes y de modalidad, estructuradas de la siguiente manera:

- a) Respuesta a cuestiones que impliquen el análisis, comentario y/o contraste de información, procedente de fuentes diversas de naturaleza histórica.
- b) Desarrollo de un tema, respuesta a cuestiones y/o ejercicios prácticos, acerca de una materia a elegir entre dos, propias de la modalidad de Bachillerato cursada por el alumno en el segundo curso, y cuya relación figura en el Anexo III.

Cada apartado de los ejercicios se calificará de 0 a 10 puntos.

*Séptima.- Tribunales.*

7.1. Para la coordinación de los criterios de evaluación de las pruebas, su corrección y evaluación así como para la resolución de las reclamaciones que pudieran presentarse se constituirá al efecto en cada provincia un Tribunal formado por:

- Un Inspector de Educación, que lo presidirá.
- Un número de vocales igual al de materias objeto de la prueba, procedentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialistas en las materias, e Inspectores de Educación, uno de los cuales actuará como Secretario, previa designación por el Presidente del Tribunal.

7.2. Los componentes de cada Tribunal serán designados por el Director Provincial de Educación correspondiente. En aquellas provincias en

las que haya un elevado número de inscripciones se podrá designar más de un Tribunal, previa autorización de la Dirección General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos.

7.3. Los Tribunales publicarán la lista provisional con las calificaciones obtenidas en los tabloneros de anuncios de las respectivas Direcciones Provinciales de Educación.

7.4. Los alumnos examinados, o sus padres o representantes legales podrán reclamar por escrito contra la calificación obtenida, mediante instancia dirigida al Presidente del Tribunal, en plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente a aquel en que sean hechas públicas las calificaciones.

7.5. Los Tribunales elaborarán la lista definitiva en la que propondrán la adjudicación de los Premios a los candidatos que hubieren obtenido una mayor calificación en la prueba, siempre que los mismos hayan obtenido en cada uno de los cuatro apartados en que consiste la prueba, al menos 5 puntos, y una calificación global superior a 32 puntos. El número de candidatos propuestos a los premios por cada Tribunal no podrá superar el cupo que corresponda a cada provincia según lo establecido en la base 1.2 de esta convocatoria.

7.6. La propuesta de adjudicación, acompañada de las actas de calificación y del resto del expediente, deberá remitirse a la Dirección General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos antes del 15 de julio de 2005, para su elevación al Consejero de Educación.

*Octava.- Resolución.*

8.1. La concesión de los Premios se realizará por el Consejero de Educación mediante Orden, que será publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

8.2. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante recurso potestativo de reposición, o bien directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

*Novena.- Base final.*

Se faculta al Director General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 26 de mayo de 2005.

*El Consejero,*

Fdo: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA